



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2003-003052-00.

El presunto gestor adjetivo de la organización accionante sustituye el mandato que, según afirma, fue conferido en su momento a la sociedad HEVARAN S.A.S.

Sin embargo, **es inviable emitir pronunciamiento al respecto**, en tanto que ni el nombrado togado, como tampoco la empresa que representa se encuentran reconocidos como procuradores judiciales dentro del asunto que nos ocupa, en tanto que jamás se adosó al legajo el soporte contentivo del esgrimido apoderamiento.

Por otro lado, la supuesta apoderada judicial del extremo incoante busca el desglose de ciertas piezas procesales.

Empero, ha de indicarse que **no es factible imprimir el procedimiento que es conducente**, en tanto que la nombrada togada de ningún modo funge como mandataria dentro del asunto que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de febrero de 2021.
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**f4187663c6cdf754ccf289077d9a4627bc91caa31e5cdd624d2173b
54b0946ad**

Documento generado en 11/02/2021 04:55:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**